

En atención a la consulta realizada por la representación del partido político MORENA, durante la sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, celebrada el 20 de mayo de 2024, así como a la solicitud contenida en el oficio REPMORENAINE-633/2024, de fecha 23 de mayo de 2024, respecto de la cantidad de boletas que se imprimieron por entidad y tipo de elección, se formulan los comentarios expuestos a continuación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, numeral 1, inciso ñ), y 266, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INSTITUTO), tiene la atribución de aprobar los modelos de las boletas electorales para las elecciones federales.

Al respecto, el artículo 56, numeral 1, inciso c) de la referida Ley, señala como atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral:

Artículo 56.

1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes atribuciones:

[...]

c) Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;

[...]

Por otra parte, para el cálculo de la producción de las boletas electorales, en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones (RE), apartado A, numeral 4, se señala lo siguiente:

[...]

4. Cálculo de las cantidades a producir de documentos electorales.

La definición de las cantidades de documentos a producir se debe hacer a partir de los siguientes insumos:

a) Lista nominal de electores o padrón electoral con el corte disponible más cercano al inicio de la producción.

[...]

*Para **iniciar** la producción de las boletas y de contar ya con la lista nominal definitiva aprobada, se hará el cálculo del requerimiento con base en ella; en caso de no tenerla, los elementos a considerar son los siguientes: **corte del padrón electoral más cercano al inicio de la producción, casillas aprobadas (básicas, contiguas, extraordinarias y especiales), así como la cantidad de boletas aprobadas para casillas especiales y la dotación adicional para representaciones de partidos políticos y candidatura independiente.***

[...]

En el Anexo 4.1, apartado A, numeral 5 del RE, se establecen los siguientes criterios de dotación para las boletas electorales:

| Documento | Cantidad | Criterio de distribución |
|-------------------------|-------------|---|
| Boleta de cada elección | 1 | Por cada elector registrado en el listado nominal de las casillas básicas, contiguas y extraordinarias (en entidades con elecciones federales, elecciones locales y elecciones concurrentes). |
| | 4 | Por cada partido político con registro nacional, en casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales (en entidades con elecciones concurrentes) |
| | 2 | Por cada partido político con registro nacional, en casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales (en entidades con elecciones únicamente federales o locales) |
| | Hasta 1,500 | Cantidad que se apruebe para cada casilla especial (en entidades con elecciones federales, elecciones locales y elecciones concurrentes). |
| | 2 | Por candidatura independiente aprobada para elecciones federales, en casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales del ámbito geográfico del cargo por el que contienda (en entidades donde haya elecciones concurrentes o únicamente federales) |
| | 2 | Por candidatura independiente aprobada para elecciones locales, en casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, del ámbito geográfico del cargo por el que contienda (ya sea estatal, distrital o municipal) en entidades con elecciones concurrentes o locales |
| | 2 | Por cada partido político con registro local, en casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, (en entidades con elecciones concurrentes o locales) |

Con base en lo anterior, el procedimiento para determinar la cantidad de boletas para las elecciones del Proceso Electoral Federal 2023-2024 se realizó de acuerdo con las consideraciones expuestas enseguida.

El cálculo de boletas electorales para la elección a la **Presidencia** fue realizado el 27 de febrero de 2024 considerando lo siguiente:

- 1 boleta por cada persona ciudadana de acuerdo con la estimación del Padrón Electoral, proporcionado por la DERFE el 15 de febrero de 2024.
- 1,000 boletas por cada casilla especial, de acuerdo con el corte de las 17:00 horas del 21 de febrero de 2024 del Sistema de Ubicación de Casillas (SUC), en que se

encontraban registradas las aprobadas por las juntas distritales ejecutivas. La cantidad de boletas en las casillas especiales fue aprobada por el Consejo General del Instituto mediante el Acuerdo INE/CG293/2023, en su sesión ordinaria del 31 de mayo de 2023.

- 4 boletas por casilla para las representaciones de cada partido político nacional, de acuerdo con el corte de casillas del SUC mencionado en el punto anterior.
- 2 boletas por casilla para las candidaturas independientes federales, con base en la información proporcionada por la DEPPP de 15 personas que alcanzaron el apoyo de la ciudadanía exigido por la Ley y se encontraban en aptitud de solicitar su registro. Cabe aclarar que en ese momento no había definición de su participación en la elección, por lo que se les consideró en el cálculo para evitar impresiones adicionales y retrasos.
- 2 boletas por casilla para las representaciones de cada partido político local, con información de los partidos políticos locales que obtuvo la DEOE del *Sistema de documentación y materiales electorales OPL*, el 22 de febrero de 2024.
- 2 boletas por casilla para las candidaturas independientes locales, con información recibida de la DERFE el 21 de febrero de 2024.

El resultado del cálculo de las boletas de **Presidencia** fue de **105,774,831**.

Posteriormente, el 6 de marzo de 2024, se realizó el cálculo de boletas para la elección a Senadurías. Para ello se utilizaron los mismos archivos que en el cálculo de boletas de Presidencia y solo se actualizaron las boletas para representaciones de candidaturas independientes federales, que se redujeron de 15 a 2 en el nuevo cálculo (candidaturas que solicitaron su registro para participar en la elección de diputaciones federales), resultando un total de **105,759,285** boletas.

Es importante señalar que en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-JDC-354/2024, SUP-RAP-122/2024 y SUP-JDC-358/2024 acumulados, SUP-REC-208/2024 y SUP-REC-209/2024 acumulados, y SUP-RAP-121/2024, la DEOE recibió el oficio INE/SE/974/2024 del 17 de abril de 2024, signado por la Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con la instrucción de reimprimir las boletas de Senadurías correspondientes a los siguientes estados y en las siguientes cantidades:

| ENTIDAD | BOLETAS DE SENADURÍAS REIMPRESAS |
|--------------|----------------------------------|
| CAMPECHE | 753,079 |
| COAHUILA | 2,574,095 |
| JALISCO | 7,082,696 |
| Total | 10,409,870 |

Las boletas que fue necesario reemplazar se encuentran almacenadas en las instalaciones del impresor, esperando a su destrucción por trituración y reciclamiento.

El 5 de abril de 2024, con el objeto de determinar si existían faltantes de boletas de las elecciones de Presidencia y Senadurías en los consejos distritales, se hizo un nuevo cálculo considerando la Lista Nominal y de casillas proporcionadas por la DERFE el 4 de abril, y por los consejos distritales con corte al 28 de marzo de 2024, respectivamente.

Se hizo un comparativo —a nivel distrito— de las boletas solicitadas a Talleres Gráficos de México contra este último cálculo, resultando que en el Distrito 10 de Puebla era necesario solicitar la producción de 414 boletas adicionales para las elecciones a la Presidencia y de Senadurías; asimismo, para el distrito 06 de Querétaro se requerían 5,206 boletas para esas mismas dos elecciones.

Con estos datos de boletas adicionales para Puebla 10 y Querétaro 06, se ajustó la cantidad a producir de las boletas de **Diputaciones Federales a 105,764,905**.

Finalmente, con la solicitud de boletas adicionales a imprimir que hizo la DEOE al impresor, correspondientes a Puebla 10 y Querétaro 06, la cantidad definitiva de boletas impresas, por tipo de elección, quedó de la siguiente manera:

| ELECCIÓN | BOLETAS IMPRESAS |
|------------------------|------------------|
| PRESIDENCIA | 105,780,451 |
| SENADURÍAS | 105,764,905 |
| DIPUTACIONES FEDERALES | 105,764,905 |

Debe recordarse que las boletas impresas por Talleres Gráficos de México fueron enviadas al Centro Logístico de Distribución y desde ahí distribuidas a los 300 consejos

distritales, siempre custodiadas por elementos de las fuerzas armadas federales, excepto al interior del estado de Chiapas, donde correspondió la custodia a las fuerzas estatales de seguridad.

Boletas producidas para el Distrito 18 de Jalisco

Ya se explicó el procedimiento del cálculo de las boletas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024. En el caso particular del Distrito 18 de Jalisco, haciendo un comparativo entre el cálculo de producción y la cantidad requerida en la elección se obtiene lo siguiente:

| CONCEPTO | CÁLCULO PRODUCCION | CANTIDAD REQUERIDA |
|--|---------------------------|---------------------------|
| PADRÓN ELECTORAL | 351,781 | - |
| LISTADO NOMINAL | - | 349,080 |
| CASILLAS ESPECIALES | 3,000 | 3,000 |
| REPRESENTACIONES PARTIDISTAS NACIONALES | 17,108* | 17,052** |
| REPRESENTACIONES PARTIDISTAS LOCALES | 2,444* | 2,436** |
| REPRESENTACIONES CANDIDATURA INDEPENDIENTE GUBERNATURA | 1,222* | - |
| TOTAL | 375,555 | 371,568 |
| DIFERENCIA | 3,987 | |

Notas: *Había previstas 611 casillas.

**Se aprobaron 609 casillas.

Al respecto, se debe decir que en el cálculo de producción se consideró el Padrón Electoral y las boletas para las y los representantes de casilla de una candidatura independiente de la elección de la Gubernatura que, de acuerdo con la información al momento del cálculo, tenía la posibilidad de contender en la elección local; sin embargo, esta candidatura finalmente no participó por lo que, considerando la lista nominal, se llegó a una diferencia con el cálculo original de 3,987 boletas por elección, que fueron canceladas y resguardadas en el consejo distrital, al término del conteo, sellado y agrupamiento.

Finalmente, es importante señalar que en el Anexo 5 del RE se señala que después de esta fase de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, en cada consejo distrital se inutilizarán todas aquellas que lleguen a quedar sobrantes y se mantendrán resguardadas en la bodega distrital, hasta que la DEOE instruya a todas las juntas

Nota sobre la cantidad de boletas producidas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y las boletas del distrito 18 de Jalisco

distritales ejecutivas para que lleven a cabo la destrucción de la documentación electoral, mediante procedimientos de reciclamiento del papel.